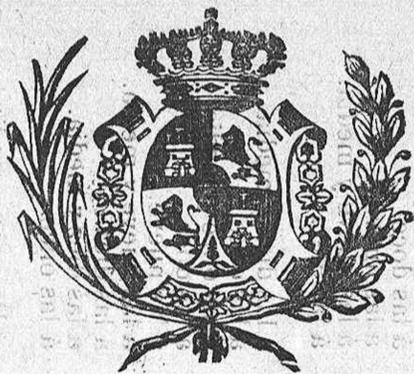


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 159 de 10 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES CIRCULARES

El Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del actual, dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Compañía arrendataria de Tabacos ha expuesto a este Ministerio, en escrito de 4 de Abril último, que el Ayuntamiento de Reus se propone incluir en el reparto de arbitrios municipales un impuesto sobre las muestras que ostentan las expendedorías de tabacos, como trató también de hacerlo anteriormente el Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias); y en su vista,

Considerando que por sentencia de 20 de Junio de 1895, confirmatoria de una Real orden de ese Ministerio, el Tribunal de lo Contencioso administrativo resolvió que las citadas expendedorías no estaban sujetas al arbitrio municipal sobre apertura de establecimientos industriales y mercantiles, fundándose, entre otras cosas, en que no tenían el carácter de tales establecimientos, desde el momento en que la Compañía arrendataria se hallaba subrogada en el lugar de la Hacienda pública:

Considerando que esta misma doctrina es aplicable al caso presente, tanto más dadas las condiciones del Convenido de 20 de Octubre de 1900 por que se rige hoy la explotación del monopolio, por virtud de las cuales el servicio a que las referidas expendedorías se dedican es de carácter enteramente público, a nombre y en interés del Estado, no pudiendo, por consecuencia, ser sometidas a arbitrios municipales de ninguna clase;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Re-

presentación del Estado cerca de dicha Compañía, se ha servido disponer que se ponga en conocimiento de V. E., como lo verifico, el hecho que queda mencionado significándole a la vez la conveniencia de que se declare con carácter general, a fin de evitar la repetición de tales casos, que las expendedorías de tabacos y timbre no pueden ser sometidas por los Ayuntamientos al pago de arbitrio alguno, lo mismo de apertura de establecimientos que sobre muestras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. a los efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de...

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Abril último, dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. la conveniencia de que por el Ministerio a su cargo se dicte una disposición de carácter general por la que se obligue a los Ayuntamientos de todas las localidades en que, por su escasa guarnición, no haya establecido Parque administrativo ó Depósito de suministro, ni se halle contratado el servicio, a aceptar contratos con la Administración militar, la cual le entregaría el material necesario para el suministro, mediante inventario, abonándole el importe del relleno de jergones y lavado de ropas a los precios que estipulasen, y los artículos, a los que la Diputación provincial fijase para el suministro de pueblos; esperando de V. E. se sirva participar a este Ministerio la resolución adoptada en vista de lo que se interesa, a cuyo fin remito a V. E. copia de un escrito del General del segundo Cuerpo de Ejército proponiendo la solución citada, y del informe evacuado en el sentido expuesto por la Ordenación de Pagos de Guerra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. a los efectos interesados por el Ministerio de la Guerra.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 158 de 7 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.148.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.652.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada 2.ª Santa María, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en la diputación de Valladolid en un terreno situado como a unos 800 metros hacia la parte de L. del Cabezo del Rey; lindando por N. con el registro «S. Prudencio», y terreno franco; por el S. con terreno franco al parecer y tal vez la mina «Santa María»; por el E. con terreno franco, y por el O. con el citado «San Prudencio» y mina «Santa María»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al E. del citado registro «San Prudencio», número 16.631; y se medirán desde dicho punto con relación al N. magnético y hacia dicho viento 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 800 cuarta a quinta N. 200, y quinta a punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Junio de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.161.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos durante el presente año forestal 1904-1905, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, en los casos que la tasación exceda de dicha cantidad, será autorizada por Notario si lo hubiere en el pueblo, y sinó lo hubiere ni fuese fácil su traslación de otro punto, lo cual se hará constar en el acta de la subasta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial donde radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 7 de Junio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que radica.	Cabaña aforada Hectáreas.	Superficie acotada. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS			Tiempo para el aprovechamiento	Día y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrito.	Tasación. Pesetas.		
Amorchón, El Peñón de Antón, Majada de las Vacas y Cabezo de la Alameda.	Pueblo.	Cieza.	891	191	480	140	220	Todo el año.	23 Junio 1905, á las nueve.
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.	Id.	Id.	606	66	360	210	170	Id.	á las nueve y media.
Los Losares y Solana de la Palera.	Id.	Id.	507	»	115	37	100	Id.	á las diez.
El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	Id.	Id.	2.596	1.296	1.200	880	540	Id.	á las diez y media.
Sierra del Lloro ó del Oro.	Id.	Id.	963	»	820	430	660	Id.	á las once.
Solana y Umbria del Cabezo del Asolano, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Loma de la Ramba.	Id.	Id.	3.406	776	2.725	1.125	1.755	Id.	á las once y media.
Umbria de la Herrada.	Id.	Id.	331	»	115	37	100	Id.	á las doce.
Gavilanes.	Id.	Jumilla.	939	»	240	60	80	Id.	á las nueve.
La Pedrera.	Id.	Id.	707	7	1.613	460	640	Id.	á las nueve y media.
Rajica del Acebuchar.	Id.	Id.	2.066	»	1.290	460	560	Id.	á las diez.
Sierra del Acebuchar, Solana de Solapalmo, El Hornillo y Sierra Larga.	Id.	Id.	6.534	3.134	1.934	500	2.727	Id.	á las diez y media.
Sierra del Buey.	Id.	Id.	1.201	1	1.600	460	640	Id.	á las once.
Sierra de Buges.	Id.	Id.	548	»	640	300	334	Id.	á las once y media.
Sierra de las Cabras y la Hermana.	Id.	Id.	1.466	66	624	460	564	Id.	á las doce.
Sierra del Carche.	Id.	Id.	3.942	392	2.740	620	1.007	Id.	á las nueve.
Sierra del Molar y Sierra de la Tienda.	Id.	Id.	3.819	19	2.094	460	334	Id.	á las nueve y media.
Sierra de la Pila.	Id.	Id.	944	4	1.454	380	400	Id.	á las diez.
Sierra de Santa Ana.	Id.	Id.	1.752	52	1.600	447	607	Id.	á las diez y media.
Singla y Peña Roja.	Id.	Id.	816	16	1.334	447	607	Id.	á las once.
Solana de la Alquería y Umbria de los Grajos.	Id.	Id.	190	10	97	27	48	Id.	á las once y media.
Sierra del Picarcho y las Moratillas.	Id.	Id.	1.082	»	1.474	447	334	Id.	á las doce.

Murcia 5 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.135.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. José Jiménez Fernández, tercer poseedor de las fincas embargadas en procedimiento contra D.^a Gertrudis Jiménez García, los débitos de contribución rústica que resultan á éste y se expresan en la certificación que antecede dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente Recaudador de la zona 9.^a de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo letra E. del art. 145 de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se dictó por esta Tesorería la presente providencia declarando incurso al referido D. José Jiménez Fernández en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito como primer grado de apremio, en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia el principal y recargo referido se pasará al segundo grado de apremio, á cuyo efecto se hace saber al Agente Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisfaga.

Así lo mando, sello y firma en Murcia á cuatro de Junio de mil novecientos cinco. — El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Sexta sección.

Número 818.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Febrero próximo pasado.

Supletoria del día 1.^o

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados y escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Enero último.

La cantidad que apareció en la cuenta por reparación de barbacañas, en la tercera semana por la de las calles, en la catorce y por la primera del camino de las Ramblas.

Al Veterinario D. Pedro Lucas, sus honorarios por reconocimiento de un ganado enfermo.

El importe de lo invertido por material en la Secretaría municipal y en las oficinas de Contabilidad y Depositaria.

Lo que habían costado dos libros correspondientes á las secciones de nacimientos y defunciones, con destino al Juzgado municipal de esta villa.

A los Sres. Bayer Hermanos y Compañía una factura por impresos facilitados para los repartimientos de rústica y urbana.

Otra al impresor Domingo Perona Padilla, importe de la modelación de quintas entregada al Oficial 2.º de esta Secretaría y el valor de la presentada por Francisco Lucas, la presentada por Francisco Lucas, la presente de la modelación entregada a dicho oficial.

Abonar á la Sociedad anónima «La Aurora», lo correspondiente por el seguro de incendios hechos por el Municipio, sobre edificios de su propiedad.

Lo que había importado arreglar la cuba para el rociado del Paseo.

El valor de impresos facilitados por el impresor Francisco Lucas, con destino á esta Alcaldía.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Proceder á la reparación del mobiliario y puertas en la Casa Consistorial y Escuela de la calle Nueva.

Que la sesión para la constitución de la Junta municipal, tenga lugar el día 23 de los corrientes.

Quedar enterado el Municipio del contenido de una comunicación que al Sr. Alcalde dirige el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia-Alicante, previniendo los documentos que hay que remitir á las oficinas de su cargo, y pagos que se han de hacer, para que estos vecinos puedan obtener el aprovechamiento gratuito de los productos forestales de los montes comunales de este pueblo á cargo del referido distrito.

Que el Sr. Alcalde ordene la instrucción del oportuno expediente, á fin de cumplir lo que se previene por resolución tomada por el señor Inspector Jefe de la 4.ª Inspección de montes, rescindiendo el contrato de aprovechamiento de espartos, del monte de este término llamado «Macetuda», que fué adjudicado á Francisco Ruiz Contreras, á quien se le hará saber la obligación en que queda, de hacer efectivas la multa y demás responsabilidades en que ha incurrido, por haber dado lugar á la rescisión del referido contrato.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de Ordenanzas municipales, para su régimen en esta villa, cuyo documento había sido aprobado sin producirse reclamación alguna.

Facultar á los Sres. Alcalde y Sindico de la Corporación, para que en nombre de ella otorguen poderes á Procuradores, designen Letrados y practiquen cuantas gestiones sean necesarias en defensa de los derechos de este Ayuntamiento, en el pleito que contra él y los demás del partido judicial han entablado la viuda y herederos de Isidro López Villa, por créditos á su favor debidos por la construcción de la nueva cárcel de partido.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Al maestro carpintero Balbino Molina, las cuentas que presentaba por composiciones de mobiliario y reparaciones en armarios y puertas de la Casa Consistorial y escuela de la calle Nueva.

A Juan Caballero Pérez el valor de la cera que había facilitado al Municipio, para su asistencia á la función de las Candelas.

Los talones 14 y 15 de la suscripción del Ayuntamiento á la Historia de Europa.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos.

Que pasara á estudio é informe de la Comisión de Instrucción del Ayuntamiento, una instancia de

Don Juan Servés Guillén, Director del Colegio de 2.ª enseñanza, llamado de San José, establecido en esta villa, en la que solicita para su discípulo D. Manuel Gómez Martínez, los beneficios acordados por el Municipio, sobre derechos de examen y matrícula, por ser acreedor á ello por su mucha aplicación, gran aprovechamiento y brillantes resultados obtenidos en sus exámenes de las asignaturas correspondientes á los años que ha cursado.

Conceder licencia al Sr. Secretario de la Corporación, para el restablecimiento de su salud.

Facultar á los Sres. Alcaldes y Secretario del Municipio, para poder autorizar á la persona que á bien tengan la que pueda cobrar de la Hacienda el importe de los derechos por la formación de padrones de cédulas personales y premio por expendición de las mismas, comprensivo de varios años.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Exponer al público la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparación del camino de las Ramblas, durante la segunda semana de trabajos.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de este pueblo.

Pagar al padre del estudiante Don Manuel Gómez Martínez, el importe de los derechos de matrícula y examen, por ser acreedor á ello por su gran aplicación y brillantes resultados obtenidos en sus exámenes de prueba de curso, verificados en el Instituto de 2.ª Enseñanza de esta provincia, cuyo acuerdo es conforme á lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública del Municipio.

A Salvador Palazón Cascales, 750 pesetas para conducir á un hijo suyo al Manicomio provincial.

Que la Comisión de Policía urbana informara sobre la petición que un vecino de esta villa hacia al Municipio para edificar una casa en la calle de Prim y Espartero de este pueblo.

Poner en buen estado todos los sellos para el servicio de la Alcaldía y oficinas municipales.

Colocar una lámpara eléctrica en la escuela de adultos de esta villa.

La suscripción de este Municipio al Atlas Geográfico y Estadístico de las provincias españolas, por Don Manuel Escudi Bartoli.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Adquirir papel especial de multas.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar la cuenta de trabajos por reparación del camino vecinal llamado de las Ramblas, durante la segunda semana.

Prestar conformidad á lo hecho por el Sr. Alcalde, admitiendo la dimisión que le había presentado José Pastor Mellado, del cargo de guardia rural, nombrando para sustituirle á Antonio Piñera Pérez, anunciándose la vacante del dicho cargo por los medios reglamentarios.

Que la Comisión de Policía urbana informara sobre la proposición del Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Carrillo Garrido, exponiendo la necesidad de derribar la orna

situada al Poniente de la Fortaleza, por imposibilitar el tránsito de carruajes en la vía pública.

Que el Sr. Alcalde, y á propuesta del referido Teniente, haciendo uso de sus facultades y de los medios de que dispone, evitara la estancia de grupos de hombres que con frecuencia se sitúan en sitios céntricos de esta población, impidiendo el tránsito de los vecinos y profiriendo palabras indecorosas y ofensivas para la moral.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

En ella tuvo lugar la constitución de la Junta municipal de esta villa que ha de regir en el año corriente de 1905, la que se llevó á efecto con arreglo á las vigentes disposiciones legales.

Cieza 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 29 de Marzo de 1905.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—Pascual Marín.

Número 1.037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril de 1905.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También fué aprobada el acta de convenio celebrado ante la Comisión de Hacienda y el arrendatario de consumos, para la recaudación y administración por este último del arbitrio extraordinario sobre especies no comprendidas en la tarifa vigente de consumos.

Dada cuenta de un escrito del arrendatario de consumos, solicitando la devolución de la fianza en la parte que corresponda por la sujeción del trigo y sus harinas, se acordó de conformidad con lo interesado.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que la Comisión correspondiente estudie el medio de atender al riego de calles en las mejores condiciones posibles.

Igualmente se acordó practicar la vacunación y revacunación á los niños pobres de esta ciudad.

Se declaran prófugos á ciento sesenta y siete mozos del actual reemplazo que han dejado de comparecer á las operaciones del mismo, y vacantes los núms. 37 y 43 del sorteo por fallecimiento de los interesados.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede pensión de lactancia al vecino Francisco Baró Restoy, para atender á la de dos mellizos que ha dado á luz su esposa.

En virtud de un escrito presentado por D. Juan Casado García, solicitando la inclusión de su establecimiento en el padrón de arbitrios extraordinarios, se acordó practicar una revisión de todos los establecimientos existentes en la actualidad subsanando las deficiencias.

Se acordó asistir en Corporación á la función religiosa de palmas, que se ha de celebrar en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, el Domingo de Ramos.

De conformidad á lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acordó conceder licencia de obras á D. Ginés Martínez y otros que lo tienen solicitado.

También fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 155 de la ley Municipal vigente.

Leído un Real decreto disponiendo la construcción de Mataderos en debidas condiciones de Sanidad ó reforma de los existentes, se acordó que pase á estudio de la Comisión respectiva.

Igual acuerdo recayó en la Real orden sobre clasificación por categorías de los Médicos titulares, para el servicio de la beneficencia domiciliaria.

Ordinaria del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta de la Real orden recomendando á las Diputaciones y Ayuntamientos la consignación en sus presupuestos para atender á la represión de la trata de blancas, se acordó contribuir con la cantidad de cien pesetas, y consignación de igual cantidad en los sucesivos presupuestos.

Se acordó la exposición al público del padrón adicional formado con motivo á la nueva revisión acordada de establecimientos sujetos á arbitrios extraordinarios y que se proceda á su cobranza pasado dicho plazo.

También se acordó conceder licencia de obras á D. Dionisio Hernández Bernal, D. Aniceto Martínez y D. Juan Fuentes Pérez, observando ciertas condiciones.

Ordinaria del día 24.

Leída fué el acta de la anterior aprobada, así como varias cuentas presentadas.

Examinado el padrón del recuento de ganadería existente en este término para el actual año económico y encontrándolo conforme se acordó su aprobación y exposición al público.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último y su publicación en la forma prevenida.

Igualmente se aprobó el padrón formado para la inclusión en los arbitrios extraordinarios de los juegos de bolos existentes en esta ciudad y que se exponga al público.

Conforme á lo informado por la Comisión de Instrucción pública se acordó tomar en arrendamiento la casa núm. 15 y 16 de la plaza de los Benzales para establecer una escuela de niños.

Se acordó la adquisición de una máquina de escribir para las oficinas municipales de las llamadas Fost, que por su sencillez en el mecanismo reúne mejores condiciones que las de otro sistema conocido.

Se concede la pensión de lactancia de 15 pesetas mensuales á los vecinos Francisco Cánovas Martínez y León Pérez Saura, para atender á la alimentación de los mellizos que han dado á luz sus respectivas esposas.

Del mismo modo se acordó que por el Maestro de obras se estudie y proponga lo conveniente para que desaparezcan los malos olores que salen por la alcantarilla de la calle Mayor procedentes de la rambla de Alfonso el Sabio.

A propuesta del Sr. Fuentes, se

acordó abonar al Hospital en la parte que corresponda con arreglo a la subvención consignada en presupuesto, el suministro de medicinas hasta que se encarguen de este servicio los farmacéuticos titulares.

Se nombró a D.^a Remedios Gómez Manresa, maestra subvencionada de la escuela de niñas del barrio de los Benzales con la gratificación correspondiente.

El Sr. Guerrero expone la denuncia que le han producido contra un Médico por dejar de prestar asistencia a un enfermo pobre y el señor Presidente explica los antecedentes del asunto no habiendo habido descuido ni abandono por parte del Médico.

La Unión 30 de Abril de 1905. —El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 15 de Mayo de 1905.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico. —Gregorio Martínez. —V.º B.º: Conesa.

Número 765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Ordinaria del día 5.

Este día lo dedicó la Corporación a la diligencia de llamamiento y clasificación de soldados del actual reemplazo.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose prestar cumplimiento a las disposiciones de interés general insertas en la prensa oficial.

Dada cuenta de un oficio de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, se acordó cumplirla y anunciar nuevamente la vacante de la plaza que existe en esta villa, por término de 20 días por si se presentasen aspirantes.

Se presentaron las cuentas de la Administración de Consumos del mes de Febrero y se acordó pasarlas a informe de la Comisión de Hacienda.

Y por último, se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el presente mes, según se halla prevenido.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por destinarse este día al examen de los expedientes de exención del reemplazo del año actual.

Ordinaria del día 26.

No se celebró, por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 28.

Presidencia del 2.º Teniente señor Piñero.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó prestar obediencia a las disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Visto el *Boletín oficial* núm. 64, en que se designan los días en que tendrán efecto ante la Comisión mixta los juicios de exenciones del actual reemplazo y las revisiones de los tres años anteriores, se acordó

su cumplimiento, nombrando comisionado para las conducciones a D. Andrés Ruiz Guirao, con las dietas de diez pesetas, proveyéndole de los fondos necesarios para socorros a los mozos, de que se dará la oportuna cuenta, en su tiempo y caso oportuno terminada la diligencia; no conceptuando necesaria la concurrencia del Regidor Sindico.

Para informar a la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, acerca de la circular y clasificación de sueldos publicada en el *Boletín oficial* del día 7 de Julio último, núm. 159, se nombró en comisión a los Sres. Concejales D. José Godínez Leante y D. Felipe Valero Ruiz, auxiliados por el presente Secretario, y que su dictamen se someta a la aprobación de este Ayuntamiento, en otra sesión, a los fines procedentes.

Recibido de la Administración de Hacienda aprobado el reparto de consumos del extrarradio, se acordó ponerlo en ejecución en la oficina correspondiente.

Se presentaron dictaminadas las cuentas de la Administración municipal de Consumos del mes de Febrero y se aprobaron, y acordó que la recaudación líquida ingrese en arcas, dándole la aplicación reglamentaria.

Las solicitudes para obrar en el Barrio de las Maravillas, presentadas por los vecinos Francisco de Moya, Francisco Fernández, Pedro Bastida, Sebastián Martínez y Don José Navarro, que pasen a examen, reconocimiento é informe de la Comisión del ramo.

Vista la solicitud documentada que D. Isidro Tordesillas, tiene elevada al Ministerio de Hacienda y que remite el Sr. Administrador con oficio del día 22, en que se reclama baja por exceso de clasificación, se acordó pasarla a informe de la Junta pericial del ramo, conforme conforme con lo prevenido por dicha dependencia.

Enterada la Corporación de la cuenta de gastos ofrecidos en la formación del padrón de vecindad, en modelación, reintegro y demás ocurridos se aprobó y que se pague del capítulo de imprevistos.

Se nombró Comisión para practicar un reconocimiento en unión del capataz de cultivos en los montes colindantes con el coto de D. José Sánchez Ruiz, en Gilico, mediante queja.

Por último se acordó encargar las palmas para el próximo Domingo de Ramos y asistir en Corporación a las funciones de la próxima Semana Santa.

Cehegin 3 de Abril de 1905. —El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día 4 del presente mes.

Cehegin 7 de Abril de 1905. —Alfonso Pérez Chirinos. —V.º B.º: El Alcalde, Ossa.

Número 1.136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Ultimado por la Junta pericial y cerrado ya para traslaciones posteriores el apéndice de la primera parte al amillaramiento de la riqueza rústica, por no haber ocurrido alteración en la pecuaria según recuento de la ganadería practicado, ni haberse solicitado tampoco traslación alguna por el concepto de urbana, y cuyo resultado de apéndice

ha de servir de base a la formación de los repartimientos de territorial de este pueblo para el año próximo de 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para su examen y reclamaciones a que diere lugar.

Aleto 1.º de Junio de 1905. —El Alcalde, Juan J. García.

Octava sección.

Número 1.154.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, se cita a Domingo Dorado Díaz, soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Quiterio y Remedios, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la última publicación de este edicto en cualquiera de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario que en el mismo se sigue por robo al Excmo. Sr. Don Angel Aznar y Butigieg, señalado con el número sesenta y uno del año actual; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a seis de Junio de mil novecientos cinco. —Ramón Casaldueiro. —El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 1.143.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo Rodrigo, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Jerónimo Asensio Madrid, hijo de Juan y de Rita, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Pozo Estrecho, vecino del Albuñón, casado, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a cumplir la condena impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco. —Fulgencio de la Vega. —El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.144.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Sánchez (a) Piernas, vecino de la Ñora, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue sobre lesiones y daños a Ramón Pérez Agüera; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en La Unión a treinta de Mayo de mil novecientos cinco. —Fulgencio de la Vega. —El Escribano, Francisco Povo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.160.

Edicto.

Por acuerdo del Consejo de familia para la vigilancia de la tutela del menor Don Joaquín Núñez Díaz, compuesto de Don Mariano García Díaz, Don Domingo García Perona, Don Antonio Torres Ortega, Don Diego y Don Juan Perona Molina, se vende en pública subasta, como de la pertenencia de dicho menor, la finca siguiente:

Un trozo de tierra riego puesto de viña y plantones de olivo, en el partido de Ascoy, término de esta villa, su cabida siete tahullas, veintiuna brazas y una tercera parte de otra, igual a setenta y nueve áreas y diez y ocho centiáreas; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual a las once en el local de la Notaría de Don Diego Jiménez Guardiola.

No se admitirá postura que no cubra la tasación y todo el que desee hacer licitación consignará previamente en metálico el diez por ciento del valor de la finca descrita.

El pliego de condiciones podrá examinarse durante los últimos quince días en la Notaría del Don Diego Jiménez.

Cieza dos de Junio de mil novecientos cinco. —El Presidente del Consejo de familia, Mariano García.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 3 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.670.154'70
Imposiciones durante la semana. »		122.350'33
Suma.		4.792.505'03
Reintegros.		120.392'08
Saldo.		4.672.112'95

Tip. de Hernández Guijarro.